

## EDUCACION

**Oficializan el “Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales” aprobado mediante Acuerdo N° 279-2011-IPEBA**

RESOLUCIÓN N° 010-2012-SINEACE/P

Lima, 6 de febrero de 2012

## VISTO:

El Oficio N° 003-2012-IPEBA de 5 de enero del 2012, remitido por el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) y de sus Órganos Operadores, a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6°, inciso c, de la mencionada Ley del SINEACE;

Que, el artículo 27° y 35° del Reglamento de la citada Ley N° 28740, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA), entre otras, tiene la función de promover los procesos de certificación de competencias y aprobar las normas y procedimientos que regulan los procesos de evaluación de competencias, la autorización y funcionamiento de las entidades evaluadoras con fines de acreditación, y de las entidades certificadores;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución administrativa de la Presidencia del SINEACE; a tal efecto, en todos los casos, se estableció que se requiere contar con acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 279-2011-IPEBA, Sesión N° 91 de 13 de julio del 2011, el Directorio del IPEBA aprueba el "*Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales*";

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE en Sesión N° 31 de 23 de enero del 2012, Acuerdo N° 046-2012-SINEACE, acordó oficializar el Acuerdo N° 279-2011-IPEBA, del Directorio del IPEBA, que aprueba el "*Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales*";

Que, en la Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta del Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y en el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE; y, estando a lo opinado en el Informe N° 008-2012-SINEACE/ST.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Oficializar el "*Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales*" aprobado por el Directorio del IPEBA mediante Acuerdo N° 279-2011-IPEBA, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar el "*Procedimiento para la Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales*", en el portal institucional del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica: <http://www.ipeba.gob.pe/>,

en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Encargar al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica - IPEBA realizar la más amplia difusión a nivel nacional del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta del SINEACE

750965-2